

Preparación de los jueces calificadoros en la solución de conflictos

Felipa Nery Sánchez y Dalia Adhara Pérez
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Villahermosa, Tab.; México
[f_nerysp, daliadhara]@hotmail.com

Abstract— The Qualifier Judge is a relevant personage due to his function. The activities that he does every day are so important. Although people think of his duties are mistaken sometimes, they still release that many of them need some skills that the school only can teach them. Most of them are not prepared with the convenience skills, but the can go to school in order to acquire the undergraduate level the legal knowledge, as in the case of the judges we refer to, in their traditional everyday logic. It is important that authorities give greater preparation judges qualifiers, mainly in the alternate means of solution of conflict, mediation and conciliation.

Keyword— *jukes, solution, preparation, cualificadores, conflicts*

Resumen— El Juez Calificador es un figura de significativa relevancia debido al desempeño de las actividades que realiza y para las cuales requiere de especial capacitación, aunque en algunos momentos ha sido cuestionado su actuar, sin tomar en cuenta que algunos no cuentan con la preparación indispensable para dar el mejor de los servicios y sólo ponen en práctica los conocimientos jurídicos adquiridos al cursar la licenciatura, como en el caso de los jueces a los que nos referimos, en su lógica cotidiana tradicional. Es importante que las autoridades doten de una mayor preparación a los jueces calificadoros, principalmente en los medios alternos de solución de conflicto, mediación y conciliación.

Palabras claves— *juez, solución, preparación, calificadoros, conflictos*

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día Tabasco ha sido colocado como una de las entidades del país donde se registra el mayor número de robos con violencia a casa habitación, comercios, secuestros y feminicidios; derivado de esta situación se ha pensado en una propuesta para preparar a los jueces calificadoros municipales en Medios Alternos de Solución de Conflictos con el propósito de disminuir el número de casos que llegan al Ministerio Público y trabajar en una nueva cultura de paz a favor de la comunidad, con el objetivo de presentar desde la Academia posibles soluciones que contribuyan a disminuir los conflictos sociales en nuestro estado.

Con este trabajo se pretende reivindicar la figura del Juez Calificador, con una capacitación en Medios Alternos de Solución de Conflictos, como la: conciliación, mediación y la negociación, principalmente, pero ante todo, siendo un servidor público que tenga un prestigio construido a través de una trayectoria profesional intachable y reconocida por la sociedad, esto, conjugado con uno de los valores más caros en estos tiempos, la honestidad; al dotarlo de estas herramientas, tendremos a un servidor público en condiciones de solucionar los conflictos con seriedad y compromiso, y se logrará la superación de las diferencias que surgen entre vecinos de la comunidad.

El trabajo del juez calificador es muy extenso ya que diariamente atiende a un sin número de personas a quienes escucha, evalúa y dictamina lo que a su criterio corresponde y hasta donde el reglamento del Bando de Policía le permite aplicar en cada caso en particular, pero al estar capacitado en Medios Alternos de Solución de Conflictos, podría contribuir no sólo a despresurizar las cargas

laborales de los Ministerios Públicos sino ante todo, trabajar en una cultura de paz con los vecinos de la comunidad donde se desempeñan.

II. DESARROLLO DEL TEMA

Durante el Estado absoluto, los jueces eran una prolongación del Soberano y actuaban como delegados del mismo, carecían de independencia y sus palabras eran las que hubiera pronunciado el Rey, de estar presente. El caso inglés es diferente y los jueces del Common Law lucharon contra él despotismo de los Estuardo, en Inglaterra, y en sus colonias americanas, así, al independizarse del colonialismo, los jueces no eran un peligro para la naciente democracia.

La modificación que se produjo con el Estado liberal fue anunciada por Montesquieu en El Espíritu de las Leyes cuando dice que “el poder de los jueces es de alguna manera nulo y no son sino la boca muda que pronuncia las palabras de la ley”. El juez es entendido como un mero aplicador de la voluntad general. Se trata, de un poder delegado o derivado y su dependencia le impide ser despótico. El despotismo, la arrogancia y los excesos del poder sólo eran posibles allí donde actuaba el Soberano, El Rey. Estos dos últimos siglos se ha ido fortaleciendo el equilibrio de poderes que ha supuesto una expansión global del poder de los jueces.

Como menciona Ramírez, Edilia (2003), “se ha ido alcanzando, en la cultura política y jurídica, la convicción de que las leyes no abarcan la solución de todos los casos posibles, ni son siempre claras; así, los jueces han ido alcanzando un protagonismo importante, toda vez que la interpretación no se traduce en una aplicación mecánica, sino en una interpretación creadora, al completar las lagunas y al decidir sobre el sentido de los términos legales, al esclarecer las penumbras que ha dejado el legislador” [2].

En el Proceso Canónico la iglesia elaboró un cuerpo propio de derecho penal y construyó un proceso especial; primero, se basaba en los elementos básicos del proceso romano y fijó el tipo de proceso inquisitorio, en éste era común el uso del tormento para obtener la confesión del acusado quien se encontraba incomunicado y tenía una defensa nula, pues en la persona del juzgador se reunían las funciones de acusación, defensa y decisión [3].

Sin embargo, en virtud de que las necesidades del siglo XXI y de nuestra sociedad son distintas por diversos factores, tales como el crecimiento poblacional, la crisis económica, el desempleo y el acceso a la educación, se debe destacar una figura jurídica de suma importancia en los municipios de Tabasco, que es denominada Juez Calificador y que funge como medio de control de la normatividad jurídica municipal, en un primer nivel donde le corresponde equilibrar la conducta de la población, ya sea imponiendo sanciones o colaborando en la solución de conflictos.

Pero ¿quién es un Juez Calificador? Según la Real Academia de la Lengua Española, Juez es aquella persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar, mientras que calificador es el que tiene la función de calificar (valorar algo o atribuir cierta cualidad o denominación) [4], es por ello que el juez calificador se considera como el arbitrador en quien las partes se comprometen para que por vía de equidad ajuste y transija sus diferencias.

En Tabasco, existe esta primera autoridad administrativa, indispensable, que depende de los ayuntamientos y que reviste una gran importancia, dado que es a donde acuden los ciudadanos para la solución de algún conflicto de menor interés, ya sea entre familiares, vecinos o amigos. El H. Cabildo es un órgano del gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal y se auxilian de autoridades municipales, dentro de las cuales figura el Juez Calificador, quien atiende

denuncias de particulares, por lo que debe iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de aplicar en su caso la sanción correspondiente [5].

Así, en el sistema mexicano actual aparece la figura del Juez Calificador en la estructura de la administración pública municipal; concretamente como unidad administrativa integrante del Ayuntamiento, y que tiene funciones de garante del orden, solucionando conflictos, para garantizar la sana convivencia de los pueblos y su desarrollo económico, político y social.

Por esto es que los jueces calificadores son autoridades administrativas y su origen legal es el mismo mandato constitucional (Artículo 115), que ordena a los ayuntamientos y es de donde surgen las herramientas autónomas para la creación de los Juzgados calificadores, ya que reza: “Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre conforme a ...” [6].

Otra parte de la normatividad en torno a la figura del Juez Calificador es la que establece “la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas” [7]. Las autoridades administrativas son facultadas constitucionalmente para establecer sanciones pecuniarias y corporales por las infracciones a los reglamentos administrativos y de policía.

En Tabasco la Constitución local establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que “el municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales” [8]. Encontramos también que se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal y con ello, se justifica jurídicamente la existencia del Juez Calificador como servidor público municipal.

Las anteriores, son las principales normas en las que se encuentran los lineamientos legales que organizan las facultades y funcionamiento del municipio, que es el órgano creador del Juzgado Calificador como auxiliar administrativo; sin embargo, en la legislación del municipio [9] se encuentra plasmada la figura del Juez Calificador, que cuando se habla de las sanciones por las faltas al Bando de Policía y Gobierno, son las que serán impuestas por éste.

Para ser Juez Calificador no se exigen años de experiencia laboral o especialidad, sólo se pide que sea licenciado en derecho y no es requisito que sea empático, proactivo, con valores y capacidad de transmitirlos, mucho menos que asuma un rol de facilitador para la resolución del conflicto; que sea tolerante, honesto, con ética, como tampoco se requieren cursos de capacitación, talleres, diplomados que le permita acreditar que profesionalmente es apto para realizar esa función, sino que solo se requiere la aprobación del alcalde en turno.

El Juez Calificador ofrece a los ciudadanos servicios sociales y públicos, en ellos subyacen - simultánea o separadamente- elementos de carácter jurídico y por consiguiente político, y otros que remiten a su naturaleza económico-social. En cuanto a lo social, se trata de la forma en que determinadas normas jurídicas otorgan a dicho personaje facultades relacionadas con la producción y aprovisionamiento de servicios a la comunidad porque tienen interés general, a los cuales al mismo tiempo les atribuyen el carácter de públicos.

Sin embargo, no existe evidencia alguna de que al Juez Calificador se le capacite regularmente en las áreas jurídico-política, social, ambiental, familiar, comunitaria, etcétera; es decir que siendo este

personaje tan importante en el núcleo de la administración pública del municipio, hasta el día de hoy ha permanecido olvidado por las instituciones que deberían tomar su habilitación como una figura de relevante importancia para contribuir en la solución de los conflictos en la comunidad.

Es necesaria la reivindicación de la figura del Juez Calificador, mediante una capacitación constante en la conciliación, la mediación y la negociación, que conjugada con los valores más caros en estos tiempos, como es la honestidad, estaría preparado para ejercer una de las labores más difíciles pero también muy gratificante como es la labor social, que le permitirá a él mismo sentirse satisfecho de su desempeño, como servidor público y rindiendo frutos a favor de la sociedad.

Es importante capacitar a los jueces en el respeto a los derechos humanos, que fueron elevados a rango de constitucional por las reformas de 2011 consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los ordenamientos de los diversos niveles de gobierno, que al momento de aplicar no contravengan la normatividad superior, ni invadan esferas, con la única finalidad de consolidar la administración pública municipal.

Pero además, desde de las autoridades del primer nivel de gobierno, las que tienen contacto directo con los habitantes de las comunidades, tienen que aprovechar las opciones que ofrece la Constitución Política Mexicana en su artículo 17, al prever los mecanismos alternativos de solución de controversias, como una justicia de paz, que permite a las personas no malgastar tiempo, recursos económicos, ni hacer crecer los odios entre las personas que mantienen diferencias, y mucho menos, acrecentar la carga de trabajo a los ministerios públicos y a los órganos jurisdiccionales.

El Juez Calificador debe aplicar las reglas de la conciliación y no se deben confundir las cosas al permanecer en la creencia errada de que él debe decidir sobre la solución del conflicto ya que en realidad son las partes quienes van a tomar la determinación en base a las propuestas del juez, después de evaluar las características del caso en concreto y los intereses de los involucrados, por ello, debe tener conocimiento de los diferentes ordenamientos legales ya que las resoluciones que acuerden las partes deberán ser apegadas a derecho y es en este aspecto en el que se hacen indispensables la preparación y habilidades del Juez Calificador en el conocimiento del derecho, la conciliación, la mediación y la negociación.

Los límites no son únicamente jurídicos, sino también de vocación y aptitud para realizar adecuadamente su trabajo, pues no se debe basar tan solo en la normatividad jurídica aplicable a cada caso concreto ya que para trasladarlas a la práctica tienen que echar mano de todas aquellas cualidades con las que cuenta para resolver un conflicto de intereses, con su disposición, pensamiento, interés, humanismo, compromiso, honestidad, intuición y comprensión, para estar en posibilidad de identificarse con las partes, ser empático y cumplir con su comisión, de contribuir a mantener la armonía entre la sociedad, impulsando una cultura de paz, mediante la solución de conflictos a través de la mediación y la conciliación. Cuando alguna de las partes no reconoce la existencia del conflicto,

Como refiere Acosta León, Amelia (2010), desde el complejo enfrentamiento armado hasta el doméstico, complica la solución del mismo. Así, cuando el conflicto es perfectamente identificado y reconocido, es decir, cuando se toma conciencia del conflicto, éste se vuelve objetivo [10], es por ello que una de las tareas de conciliación que realice el Juez Calificador deberá levantar un acta escrita en la que queden plasmadas las condiciones a las que se obligan las propias partes con la mediación del Juez, y se deben entregar a cada una de estas, una copia; esto, para dar mayor formalidad a sus actos conciliadores y se distingan de aquellos que sólo imponen sanciones, puesto que la esencia de la existencia del juez calificador debería ser, la de fungir como conciliador y prevenir circunstancias que alteren la convivencia y el orden público de la comunidad.

III. CONCLUSIÓN

Es importante que las autoridades municipales trabajen en dotar de una mayor preparación a los Jueces Calificadores. Principalmente en los Medios Alternos de Solución de Conflicto, mediación y conciliación [11], para que al llegar los conflictos a esta instancia administrativa, el funcionario público municipal tenga la capacidad de contribuir para que de manera amistosa, las partes en conflicto puedan encontrar una salida alterna a los problemas que tienen.

IV. REFERENCIAS

- (2) <http://www.monografias.com/trabajos12/temaun/temaun.shtml#ixzz44uvIFLV6>, De esta esta manera se lograrían dos objetivos: se despresurizarían la cantidad de casos que llegan al Ministerio Público y que en muchas ocasiones no se investigan y quienes llegan a denunciar quedan inconformes porque sienten que hay impunidad; y en segundo lugar, al resolverse los conflictos a través de la mediación o la conciliación, se contribuye a que no crezcan los odios y rencores entre personas que viven en una comunidad porque ellos seguirán viviendo ahí, quizá el resto de sus vidas, y al vivir con odios y sed de venganzas éstas pueden llegar a desbordarse en alguna ocasión. Recuperado el 20-02-2017.(3)
- (3) Ídem
- (4) Diccionario Oxford
- (5) Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Cap+ítulo II, Procedimiento para imponer las sanciones. Art. 119 “Salvo las disposiciones contenidas en otras disposiciones, las sanciones por las faltas a este Bando serán impuestas por los Jueces Calificadores, a falta de estos, las aplicará el presidente municipal por conducto del órgano de la Administración Pública...”
- (6) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115
- (7) ibídem, Artículo 21
- (8) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículo 64 y 65
- (9) Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Artículo 50
- (10) ACOSTA LEON, Amelia (2010). Conflicto, medios alternos de solución y pensamiento complejo en México (Conciliación, mediación, negociación y arbitraje), Colección Manuel Mestre Ghigliazza, Edición UJAT